

PASARELA AL RETA

¿Qué sabemos hasta ahora?

Nota informativa jurídica sobre la Ley 2/2026, de 29 de julio

La ley ya existe

El procedimiento aún no

APROBADO

Transferencia excepcional y voluntaria

La ley reconoce una vía individual para trasladar a la TGSS determinados derechos económicos acumulados por aportaciones realizadas en función alternativa al RETA.

PENDIENTE

Reglamento y operativa

Faltan los términos, condiciones, acreditación y fórmula completa de conversión. El plazo para solicitar será de un año desde la entrada en vigor de ese reglamento.

QUÉ HACER AHORA

No presentar todavía una solicitud de pasarela. A 2 de septiembre de 2026 no consta publicado en el BOE el reglamento de desarrollo ni, por tanto, abierto el procedimiento legal.

Sí conviene conservar y ordenar certificados de alta, periodos y aportaciones; revisar la situación personal de pensiones; y esperar a los canales oficiales de TGSS y de la mutualidad.

En una frase

La opción está reconocida por ley, pero todavía no puede cuantificarse ni tramitarse con seguridad porque la pieza reglamentaria que la hace operativa sigue pendiente.

1. Lo que ya está aprobado

1	Ámbito subjetivo	Profesionales colegiados que estén o hayan estado incluidos, antes del 1 de agosto de 2026, en una o varias mutualidades autorizadas para actuar como alternativas al RETA. DT 47.ª.1 LGSS
2	Objeto de la transferencia	Derechos económicos acumulados derivados de aportaciones realizadas por el mutualista para cumplir la función alternativa al RETA. DT 47.ª.1 LGSS
3	Carácter individual y voluntario	La norma configura una facultad individual: acogerse no es obligatorio. DT 47.ª.1 LGSS
4	Requisito negativo	El solicitante no puede ser pensionista de ningún régimen público ni de la mutualidad alternativa; se exceptúa únicamente la pensión de viudedad. DT 47.ª.1 LGSS
5	Efecto jurídico	La transferencia determina el encuadramiento obligatorio e irreversible en RETA para la actividad que la originó. DT 47.ª.4 LGSS
6	Régimen fiscal	La transferencia y las operaciones económicas derivadas de ella quedan exentas de tributación. DT 47.ª.5 LGSS

Reglas específicas de jubilación

- Actividad profesional iniciada antes del 10 de noviembre de 1995: al reconocer la jubilación ordinaria, el tiempo de integración obligatoria en una mutualidad sustitutiva hasta que pasó a alternativa se computa, mes completo cotizado por mes completo de alta en RETA, solo para el porcentaje aplicable a la base reguladora.
- Quienes hayan cumplido 52 años o más a 31 de diciembre de 2026: al reconocer la jubilación a la edad ordinaria, cada mes completo de alta y cotizado en la mutualidad alternativa se computa como un mes de alta en RETA, exclusivamente para ese porcentaje.

Fundamento: DT 47.ª.3 LGSS, en relación con los arts. 205.1.a) y 210.1 LGSS.

Estas reglas no equivalen a afirmar una base de cotización, una cuantía de pensión ni un número anticipado de años reconocibles por la pasarela.

2. Lo que depende del reglamento

La ley fija el marco, no el resultado individual

El reglamento debe establecer los términos y condiciones de la solicitud y la fórmula completa para convertir derechos económicos en períodos cotizados en el RETA.

Fundamento: DT 47.ª.2 LGSS.

PENDIENTE	Quién cumple finalmente todos los términos y condiciones reglamentarios; documentación; forma, órgano y canal de solicitud; acreditación de períodos; intercambio de información; calendario operativo.
CONVERSIÓN	La ley ordena tener en cuenta la base mínima de cotización que habría correspondido al trabajador de haber estado incluido en RETA. Sobre esa base debe aplicarse un coeficiente de mejora comprendido entre 0,67 y 0,87 para considerar las contingencias excluidas.
NO FIJADO	La ley no selecciona el coeficiente concreto dentro de ese intervalo para cada caso ni permite, sin reglamento y datos individuales acreditados, traducir el saldo mutual en meses o años cotizados.

3. Qué hacer ahora

1 | ESPERAR

No presentar una solicitud hasta que el reglamento entre en vigor y el procedimiento oficial esté habilitado.

2 | PREPARAR

Reunir certificados de la mutualidad: altas y bajas, períodos, aportaciones y derechos económicos vinculados a la alternatividad.

3 | REVISAR

Identificar pensiones actuales, fecha de inicio profesional, edad a 31-12-2026 y situación presente de alta o baja.

Plazos legales

- La ley entró en vigor el 1 de agosto de 2026 (disposición final 2.ª).
- La DT 47.ª.2 ordena el desarrollo reglamentario en un máximo de tres meses desde la aprobación de la ley.
- La DT 47.ª.1 fija un plazo individual de un año desde la entrada en vigor del reglamento, no desde la entrada en vigor de la ley.

Otras medidas ya aprobadas por la Ley 2/2026

- Se mantiene la alternatividad en los términos de la DA 18.ª LGSS y se prevé una evaluación gubernamental antes del 31 de diciembre de 2030.
- La cuota de referencia se aproxima progresivamente al 100%: 86% en 2026, 93% en 2027 y 100% en 2028 (DT 46.ª LGSS).
- Las prestaciones alternativas deben respetar los nuevos mínimos legales o la regla equivalente de cuotas (DA 19.ª.2 LGSS). No es un complemento público a mínimos.
- Se refuerza la transparencia: informe semestral a mutualistas y documentación para la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- La ley habilita el intercambio de información tributaria necesario para calcular cuotas por rendimientos netos y permite prestaciones sociales mutuales con prioridad para situaciones de especial vulnerabilidad, en los términos legales.

4. Preguntas frecuentes

¿Puedo solicitar ya la pasarela?

No. A la fecha de esta guía no consta publicado el reglamento que fija el procedimiento. El año para solicitar aún no ha empezado.

¿La transferencia es obligatoria?

No. La solicitud es excepcional, individual y voluntaria. Si se efectúa, el encuadramiento en RETA para la actividad afectada será obligatorio e irreversible.

¿Se transfiere cualquier ahorro en la mutualidad?

La ley se refiere a derechos económicos acumulados derivados de aportaciones realizadas para cumplir la función alternativa al RETA. La delimitación y acreditación operativa requieren reglamento.

¿Puede solicitarla una persona jubilada?

No si tiene condición de pensionista de un régimen público o de la mutualidad alternativa. La ley exceptúa únicamente la pensión de viudedad.

¿Cuántos años de cotización reconocerán?

Hoy no puede afirmarse. La conversión depende del reglamento, de los derechos económicos acreditados, de la base mínima que habría correspondido y del coeficiente aplicable dentro del intervalo legal 0,67-0,87.

¿La transferencia tributa?

La ley declara exenta de tributación la transferencia y las operaciones económicas derivadas de ella.

¿Las reglas especiales de jubilación aumentan la base reguladora?

La norma las limita al porcentaje aplicable a la base reguladora y al acceso con la edad ordinaria en los supuestos indicados. No atribuye por sí sola bases de cotización adicionales ni una cuantía concreta.

¿Existe otra vía para antiguos mutualistas?

La disposición adicional 1.ª de la Ley 2/2026 prevé un convenio especial, por una sola vez, para quienes causaron baja antes de la capitalización individual y no alcanzan 15 años cotizados en la Seguridad Social. Podrá cubrir hasta cinco años, conforme determine el Ministerio.

Fuente oficial y alcance

Ley 2/2026, de 29 de julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015. BOE núm. 186, de 31 de julio de 2026 (BOE-A-2026-16653). Texto oficial: www.boe.es/eli/es/l/2026/07/29/2

Documento cerrado a 2 de septiembre de 2026 y basado exclusivamente en normativa oficialmente publicada hasta esa fecha. Es información general y no sustituye el análisis jurídico, previsional, fiscal o actuarial de cada caso.